

Estimados colaboradores:

Nos complace comunicarles que la Sección Novena de la Audiencia Provincial de Valencia, mediante sentencia de fecha 16 de abril de 2025, ha resuelto de forma definitiva el **procedimiento judicial** iniciado en defensa de nuestros derechos de propiedad industrial, dictando un fallo **plenamente favorable a HIDROTECNOAGUA, S.L.**

En dicha resolución se declara expresamente:

*"...la entidad mercantil **Hidrotecnoagua, S.L.** era titular exclusivo del modelo de utilidad limitado nº ES1100207Y2, de tal forma que el dispositivo contenido en **el producto 'FENYX DUAL', titularidad de la entidad mercantil Fominaya, S.A.**, relativo al sistema de bloqueo por clipado, **resultaba infractor de dicho modelo...**"*

*"...la comercialización de dicho producto constituyó una **infracción de los derechos de exclusiva de Hidrotecnoagua, S.L.** mientras el modelo de utilidad estuvo en vigor..."*

*"...corresponde a la demandada la obligación de indemnizar a **Hidrotecnoagua, S.L.** por los perjuicios..."*

*"...así como la **obligación de publicar la presente resolución** en su página web, en sus redes sociales y en dos revistas especializadas del sector (SANITARISTAS y ALIMARKET)..."*

La Sentencia, que es firme y de obligado cumplimiento, reconoce que **el producto 'FENIX DUAL' de FOMINAYA, S.A. infringió el modelo de utilidad que protege la solución técnica desarrollada por TECNOAGUA e incorporada en su 'FLOTADOR DUAL T-469'**, confirmando que FOMINAYA, S.A. utilizó y se benefició indebidamente de nuestra capacidad de desarrollo e innovación. Capacidad que, desde hace muchos años, nos posiciona como pioneros en la creación y el desarrollo de soluciones avanzadas para mecanismos de cisterna, entre otras gamas de producto.

Pueden ustedes consultar el texto íntegro de dicha Sentencia, dictada este año 2025, a través del siguiente enlace al Centro de Documentación Judicial (CENDOJ):

Sentencia 2025:

<https://www.poderjudicial.es/search/AN/openDocument/0f099b3f314c6cbfa0a8778d75e36f0d/20250813>

, donde además podrán consultar **otra Sentencia del año 2019 favorable a TECNOAGUA** dictada frente el mismo competidor, a cuyo texto íntegro puede accederse a través del siguiente enlace al CENDOJ:

Sentencia 2019:

<https://www.poderjudicial.es/search/AN/openDocument/34535478fa9bd6a9/20190709>

Todo ello indica que **el lema de FOMINAYA, S.A. "NOS ENCANTA QUE NOS COPIEN" carece de sentido o fundamento frente a TECNOAGUA**, pues si algo ha quedado acreditado judicialmente es que, al menos en nuestro caso, **ha sido FOMINAYA, S.A. quien copió indebidamente nuestras soluciones innovadoras.**

Desde TECNOAGUA, queremos agradecer la confianza depositada por todos nuestros distribuidores, clientes y consumidores, reiterando nuestro firme compromiso con la innovación, calidad y servicio, valores que nos han definido desde nuestros inicios y que seguirán guiando nuestro camino hacia el futuro.

TECNOAGUA
NOS ENCANTA INNOVAR

Atentamente
Óscar Morán
DIRECTOR GENERAL

